



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) de abril de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50001 33 33 009 2016 00070 00
DEMANDANTE: RAÚL HERNÁNDEZ QUIMBAYA
DEMANDADO: LA NACIÓN –MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -
EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Procede el despacho a pronunciarse en relación con el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida en audiencia el día 22 de febrero de 2017, por medio de la cual se negaron las suplicas de la demanda (folios 73 a 78).

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 243 concordante con el artículo 247 del C.P.A.C.A, se concederá en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Administrativo del Meta, el recurso de apelación interpuesto en audiencia y sustentado en término por el apoderado de la parte actora en escrito obrante a folios 84 a 89; toda vez, que la providencia apelada se notificó en estrados el día 22 de febrero de 2017, y el escrito de apelación fue presentado el día 03 de marzo del presente año.

Finalmente, en atención a que el apoderado de la entidad demandada, allegó escrito en tiempo justificando su inasistencia a la audiencia inicial realizada el día 22 de febrero de 2017, considerando el Despacho que la justificación presentada es razonable, se le exonerará de las sanciones pecuniarias establecidas en el N° 4 del Artículo 180 del C.P.A.C.A

En mérito de lo expuesto el Despacho,

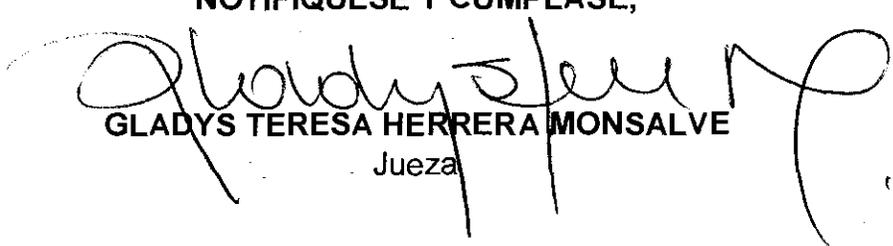
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo, el recurso de APELACIÓN interpuesto y sustentado en tiempo por el apoderado demandante, en contra de la sentencia proferida el día 22 de febrero de 2017, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Por secretaría, REMÍTASE el expediente de la referencia al Honorable Tribunal Administrativo del Meta, para lo de su competencia.

TERCERO: EXONERAR al apoderado de la parte accionada de las sanciones pecuniarias establecidas en el N° 4 del Artículo 180 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE

Jueza

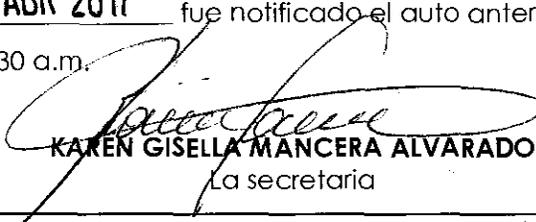


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO MIXTO DE VILLAVICENCIO

Por anotación en el estado electrónico N° 010 de fecha
21 ABR 2017 fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 7:30 a.m.


KAREN GISELLA MANCERA ALVARADO
La secretaria